Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos

ADENDA N° 1 - DE MODIFICACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO

"Adquisición de Software Antiplagio" ID N° 400.702

PBS/CD/20/2021

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, entre la Universidad Nacional de Itapúa, (contratante) representada por el Señor **Rector, Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, refrendado por el Secretario General **Abg. Néstor Ibáñez Miranda**, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el Señor **Oscar Daniel Sachnik Batura** con C.I N° 2.955.555, representante legal de la firma Compugraf Informática S.R.L con RUC N°: 80022988-6, domiciliada en la calle Juan León Mallorquín esq. Villarrica de esta ciudad, (*el proveedor)*, convienen en celebrar el "ACUERDO DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO" - CONTRATACION DIRECTA, adjudicada por Resolución REC/UOC N° 022/2021 del Contrato de **"Adquisición de Software Antiplagio" ID N° 400.702,** que tienen celebrado y se encuentra vigente.----------

La Resolución DNCP N° 4576/2020, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, en el "Art. 9: Modificaciones Contractuales. Inciso g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes". ----------

Para evitar las posibles desavenencias, acuerdan en especial los términos y condiciones siguientes:

1. AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA.

Las Partes acuerdan ampliar el Plazo de Vigencia del Contrato hasta completar los doce meses desde la fecha de inicio de la prestación del Servicio, sin alterar los montos mínimos y máximos del Contrato. ----------

En prueba de conformidad las partes suscriben el Acuerdo en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. ----------

COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.

Sr. Oscar Daniel Sachnik Batura
C.I. N° 2.955.555
Proveedor

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación Paraguay RECTOR

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General